

el pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales en favor de los deudores tributarios de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa con la finalidad de incrementar el nivel de recaudación para el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, el mismo que tendría vigencia hasta el 15 de Agosto de 2016;

Que, mediante Informe N° 084-2016-UEC-MDPH, el Ejecutor Coactivo de la entidad solicita la prórroga de los beneficios tributarios previstos en la norma señalada en el punto precedente a efectos de que se logren los objetivos de recaudación provistos por dicha unidad orgánica;

Que, estando previsto en la Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 322-MDPH, la atribución para que mediante Decreto de Alcaldía el Titular de la entidad pueda disponer la prórroga del plazo de vigencia de la indicada norma, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye por la procedencia de lo solicitado por la Ejecutoría Coactiva, debiendo emitirse el dispositivo pertinente señalándose expresamente dicho plazo;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 088-2016-GAJ/MDPH de fecha 22 de Agosto de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 322-MDPH, que otorga Beneficios Tributarios en el distrito de Punta Hermosa, hasta el 31 de Octubre de 2016.

Artículo Segundo.- ENCARGAR la publicación del presente Decreto de Alcaldía a la Secretaría General, y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa (www.munipuntahermosa.gob.pe) a la Unidad de Informática y Gobierno Electrónico.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

1426070-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

Aprueban modificación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2017 en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 223-2016-MDSB

San Bartolo, 26 de agosto del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
BARTOLO

VISTO:

El Informe N° 136-A-2016-GPP-MDSB de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 24 de Agosto del 2016, Informe N° 236-A-2016/GM-MDSB de fecha 24 de Agosto del 2016, de la Gerencia Municipal donde se solicita la modificación del Artículo 11° del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2017 en el Distrito de San Bartolo, el cual consta de seis (6) Títulos, veintisiete (27) Artículos, Cuatro (4) Disposiciones Complementarias y los Anexos 1° y 2°, que forma parte de la presente ordenanza;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° la Constitución Política del Perú, en concordancia con el

Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía política que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad que ejerce actos de gobierno; actos administrativos y de administración, de determinación, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades se rigen por Presupuesto Participativo Anuales como instrumento de administración y gestión, por las cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, con el propósito de lograr una amplia participación y representación de la sociedad civil, organizada y no organizada; es necesario a efectos de lograr una mayor y mejor participación en el diseño y fiscalización del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, de acuerdo a la primera disposición complementaria de la Ordenanza N° 218-2016-MDSB, dispone que el Alcalde se encuentra facultado para dictar mediante Resolución o Decreto de Alcaldía, las normas complementarias y reglamentarias, lo que incluye normas aclaratorias al Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de San Bartolo; aclarando el artículo 11°;

Que, en la primera disposición complementaria menciona que el Alcalde queda facultado para dictar mediante Resolución o Decreto de Alcaldía las Normas Complementarias y Reglamentarias en concordancia con el Marco del Reglamento de la Ley 28056;

Estando a lo expuesto, en el uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR LA MODIFICACION DEL Artículo 11° del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2017 en el Distrito de San Bartolo, a lo siguiente:

Artículo 11°.- De los Agentes Participantes y Población en General.

Los Agentes Participantes y Población en General son responsables de:

- Representar a la población en general.
- Participar en las Participar en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Participar en la elección de los miembros del Comité de Vigilancia.
- Otros que demande el proceso.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas involucradas el fiel cumplimiento al presente Decreto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional la difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE L. BARTHELMESS CAMINO
Alcalde

1426240-1